

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0035-R

Quito, D.M., 24 de julio de 2021

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

MGS. BERNARDO FRANCISCO CAÑIZARES ESGUERRA

DIRECTOR EJECUTIVO (e)

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del número 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el inciso segundo del artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. (...)”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0035-R

Quito, D.M., 24 de julio de 2021

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo, consagra: “*Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización.*”;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo expresa que: “*La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.*”;

Que, el artículo 130 del precitado Código establece que: “*Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, (...).*”;

Que, la Ley Orgánica de Cultura, publicada en el Registro Oficial Suplemento 913 de 30 de diciembre de 2016, en sus artículos 123 y 132 crea el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

Que, el artículo 129 y 137 de la Ley Orgánica de Cultura determina que el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual estará representado legal, judicial y extrajudicialmente por su Director Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: “*Fusionese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada ‘Instituto de Fomento y Creatividad a la Innovación’, adscrita el Ministerio de Cultura y Patrimonio*”;

Que, la Disposición General Primera del mismo instrumento legal, dispone: “*Una vez concluido el proceso de fusión, en la ley y demás normativa vigente en donde se haga referencia al ‘Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad’ y al ‘Instituto de Cine y Creación Audiovisual’ léase como ‘Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación’.*”;

Que, Mediante acción de personal No. IFCI-0010-2021 de 18 de febrero de 2021, se designó al Mgs. Bernardo Francisco Cañizares Esguerra en calidad de Director Ejecutivo encargado del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación;

Que, el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0035-R

Quito, D.M., 24 de julio de 2021

Pública define como máxima autoridad a “[q]uien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes: 1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; 2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública; (...)”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, dispone: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado/El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.- El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

Que, los incisos primero y tercero del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, acerca del Plan Anual de Contratación, establecen: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley./ (...) Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. /Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.”;

Que, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación en sesión ordinaria de 31 de agosto de 2020, mediante Acta Nro.002-DIR-IFCI-2020 resolvió: “RESOLUCIÓN Nro. DIR-IFCI-004-2020-SO Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Anual del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación correspondiente al ejercicio fiscal 2021. Con un presupuesto de USD \$2'099.915.94 (Dos millones noventa

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0035-R

Quito, D.M., 24 de julio de 2021

y nueve mil novecientos quince con 94/100)”;

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0002-R de fecha 15 de enero de 2021, el Director Ejecutivo (e) de IFCI a esa fecha, resolvió aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto de Fomento y Creatividad a la Innovación, correspondiente al año 2021, por el monto de USD \$ 61.776,00 (SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA;

Que, con fecha 14 de julio de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo con el objeto de tratar puntos sobre la financiación de la actividad del “Servicio de telecomunicaciones”, con la presencia del equipo técnico de la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica y la Dirección Administrativa Financiera.

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DPGE-2021-0159-M del 15 de julio del 2021, el Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 1, Ing. Carlos Andrés Gualoto Escorza, solicitó al Director Administrativo Financiero y al Director de Planificación y Gestión Estratégica lo siguiente: “(...) *se proceda con la baja del proceso de contratación “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos electrónicos del IFCI”, es decir con la liquidación de la certificación presupuestaria Nro. 18, de valor \$8.928,57 (...) y de la certificación presupuestaria Nro. 19 de valor \$ 1.071,43 (...), así como la certificación PAPP Nro. CA-IFCI-014-CG. Considerando lo manifestado en el acta de reunión, respecto a la optimización y buen uso de los recursos institucionales, es pertinente que se realice el cambio de actividad en el POA por el siguiente: “servicio de mantenimiento preventivo del equipo electrónico del IFCI” por un valor de USD \$6.416.07 incluido IVA. Cabe señalar que el servicio de mantenimiento preventivo, permitirá establecer un monto aproximado para el respectivo mantenimiento correctivo, mismo que se lo realizará el siguiente ejercicio fiscal 2022, por motivos de optimización de recursos*”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DPGE-2021-0160-M de 15 de julio de 2021, el Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación, solicitó al Director Administrativo Financiero y al Director de Planificación y Gestión Estratégica, lo siguiente: “(...) *En virtud de lo manifestado y considerando la reunión mantenida el 14 de julio del 2021 y en atención a los compromisos adquiridos, plasmados en el acta de reunión adjunta en calidad de administrador del contrato No. RE-IFCI-001-2020 de Servicios de Telecomunicaciones y firmado con la Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT) con fecha 01 de diciembre del 2020, solicito el compromiso de los recursos acorde al plazo del contrato por el valor de \$2.2905,37(...)más IVA; así como la liquidación de las certificaciones presupuestarias No. 2 y 17, considerando la optimización y buen uso de los recursos. (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DPGE-2021-0164-M de fecha 21 de julio de 2021,

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0035-R

Quito, D.M., 24 de julio de 2021

el Dr. Luis Michilena Carranco, Director de Planificación y Gestión Estratégica solicitó al Director Ejecutivo (e), Mgs. Bernardo Cañizares Esguerra, lo siguiente: “(...) *En virtud de lo señalado, solicito la aprobación de la modificación presupuestaria y reforma POA Nro. IFCI-MOD-2021-003-RG adjunta y disponer a la Dirección Administrativa Financiera la validación de la misma en el sistema e-SIGEF, así como el proceso de actualización del Plan Anual de Contrataciones del IFCI. (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2021-0350-M de fecha 21 de julio de 2021, el Director Ejecutivo (e), Mgs. Bernardo Cañizares Esguerra, aprobó la modificación presupuestaria y reforma POA Nro. IFCI-MOD-2021-003-RG y dispuso a la Dirección Administrativa Financiera la validación de la misma en el sistema e-SIGEF, así como también el proceso de actualización del Plan Anual de Contrataciones del IFCI con el fin de ejecutar el presupuesto institucional;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2021-1014-M de fecha 21 de julio de 2021, el Ing. Patricio Moreno German, Director Administrativo Financiero informó al Dr. Luis Michilena Carranco, Director de Planificación y Gestión Estratégica y a la Ing. Rita Torres Tejada, Analista de Compra Públicas, lo siguiente: “ (...) *Por lo expuesto adjunto la Modificación Presupuestaria Nro. 90 aprobada el 21 de julio de 2021, para la reforma al POA y compras públicas actualice el Plan Anual de Contrataciones PAC.* ”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2021-1022-M del 22 de julio del 2021, el Ing. Patricio Moreno German, Director Administrativo Financiero, solicitó al Director Ejecutivo (e), la reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC 2021;

Que, mediante sumilla digital inserta en el Sistema de Gestión Documental Quipux, el Director Ejecutivo (e), aprobó la solicitud de reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC 2021;

Con base en las consideraciones expuestas, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al año 2021 del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, de acuerdo a lo siguiente:

1. Suprímase las siguientes líneas y actividades:

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0035-R

Quito, D.M., 24 de julio de 2021

| LÍNEA | ÍTEM | PRESUPUESTARIO | CPC | TIPO DE CONTRATACIÓN | BIEN O SERVICIO | MONTO SIN IVA |
|-------|--------|----------------|----------|----------------------|--|------------------|
| 1 | 530704 | 871300011 | SERVICIO | | Contratación de servicio de mantenimiento preventivo del equipo informático del IFCI | 8.800,00 |
| 2 | 530403 | 872400011 | SERVICIO | | Contratación del servicio de mantenimiento de mobiliario del IFCI | 176,00 |
| 4 | 530804 | 326000911 | BIENES | | Adquisición de materiales de oficina para Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación | 7.040,00 |
| 5 | 730702 | 911130111 | SERVICIO | | Adquisición del servicio de provisión de datos estadísticos del mercado cinematográfico en Ecuador | 8.800,00 |

2. Modificar la línea 3 conforme a lo siguiente:

| LÍNEA | ÍTEM | PRESUPUESTARIO | CPC | TIPO DE CONTRATACIÓN | BIEN O SERVICIO | MONTO SIN IVA |
|-------|--------|----------------|----------|----------------------|---|------------------|
| 3 | 530105 | 842200011 | SERVICIO | | Contratación de servicios de telecomunicaciones para el IFCI agosto 2021 - enero 2022 | 15.497,94 |

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec, así como en la página web del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

SEGUNDA.- En caso de requerirse modificaciones al Plan Anual de Contratación (PAC) 2021 del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, podrá ser reformado de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

TERCERA.- En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por lo que se la declara de cumplimiento inmediato.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Bernardo Francisco Cañizares Esguerra
DIRECTOR EJECUTIVO (E)

Copia:

Señora Ingeniera
Rita Yajaira Torres Tejada
Analista de Compras Públicas 2

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0035-R

Quito, D.M., 24 de julio de 2021

Señorita Magíster
Doris Belén Carrillo Chuquer
Especialista de Asesoría Jurídica

Señor Magíster
Fabian Aquiles Obando Bosmediano
Director de Asesoría Jurídica

Señor Magíster
Diego Alberto Rengifo Hidalgo
Especialista de Comunicación Social

Señorita Tecnóloga
Graciela Montero Maldonado
Asistente Administrativa

Señora Licenciada
Carmen Ines Perdomo Gutierrez
Secretaria Ejecutiva

dc/fo